

**ACTA Nº 8 DE LA REUNION DE LA CIVEA
PACTO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Asistentes

Vocales

Parte Social

Fernando García Barahona, CC.OO
Alberto Cabeza, CC.OO.
Antonio Martínez, CGT
Manuel Tricas, CGT
Mª Pilar Torres, UGT
José Luis Germes UGT

Universidad

Mariano Berges, Gerente
Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos
Rosa Cisneros, Vic. AA. Económicos

En Zaragoza, siendo las 9 horas del día 20 de mayo de 2002, se reúnen, en aplicación de lo dispuesto en el artº 7.1. del Pacto de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 95 de 9 de agosto de 2000), las personas que al margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Pacto y por la Universidad de Zaragoza, para tratar los temas del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Baremos de concursos
- 3º.- Estudio de escritos presentados

1. Se da lectura al Acta de la sesión del 11 de enero que es aprobada por unanimidad.

2. La comisión técnica sobre baremos para concursos informa que continúa trabajando sobre el borrador existente, esperando poder presentar en breve una propuesta definitiva.

3. A continuación se procede a estudiar las solicitudes y propuestas recibidas, acordándose lo siguiente:

*Escrito presentado por la Sección Sindical de CC.OO (se adjunta como anexo 2) en el que solicitan que en interpretación del artículo 90 del Pacto, y en aplicación del Estatuto de los Trabajadores, que para todo el personal tanto laboral como funcionario de la Universidad que no son fijos de plantilla, pero que tienen acumulados al menos tres años efectivos de servicio en nuestra Universidad se les pague el complemento de antigüedad y trienios en el tiempo más breve posible, puesto que según el citado artículo 90 del Pacto, el trienio o antigüedad es un complemento que, para que se tenga derecho a su cobro, sólo es requisito tener tres años o múltiplo de tres años de servicio efectivo en la Universidad, sin exigirse para su devengo que el personal sea fijo de plantilla

Se realizaron diversas intervenciones en defensa de la propuesta realizada, haciendo especial hincapié en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, Texto

Refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Gerencia indicó que no cabe la interpretación planteada por lo que no se llegó a un acuerdo sobre la procedencia de una interpretación como la propuesta. Se dará traslado a la Gerencia, a la Junta de Personal y al proponente.

*Solicitud de D. Luis Ignacio Segura Bas y D. Antonio Javier Agualeles Palomar (se adjunta como anexo 3) para que se acuerde que, a los efectos de lo prevenido en el art. 36.1 del vigente convenio colectivo, la Gerencia puede autorizar permutas de forma excepcional entre el personal de la Universidad que, reuniendo el resto de requisitos, presten servicios en la misma o en distinta provincia y localidad. Se realizaron diversas intervenciones sobre la cuestión planteada, considerándose que no procede una interpretación diferente de la literal del artículo, en el que expresamente se señala el requisito de que los puestos de trabajo se encuentren en provincias distintas. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia y a la Junta de Personal.

4. Trabajos de las comisiones de la CIVEA. Por parte de la Gerencia se comunicó que la Unidad de Racionalización estaba procediendo a la redacción de las funciones de los puestos de trabajo y cuando estuviesen disponibles se facilitarían a los miembros de la parte social.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión de esta Comisión a las 10 horas de hoy.